

se hallasen en su Poder de los que estan bajo
la Administracion de esta Ciudad, la Suma
nobre para lo que estan dichos gastos,
con la Protesta que hace, que dexando como
dessa, en su fuerza, ser, y vigor las ordenas
civiles que le eran concedidas, la cantidad
que dicho Caudales suministrase, sera su-
toprada, luego queayan de tener curso asu-
estimo, y a sea de lo que no basta el de arren-
damiento de sus tierras Baldias del Reino
de Sanlúcar, o de la Ciudad de Sanlúcar
Propio de esta Ciudad, o de otros de los que tiene,
que se exercitará para ello, en fuerza de dicho
facultades al contado: por lo que por ahora
por que no se diga perjuicio con la acelerar
en la Diminucion de los Valores de dicho Arren-
damiento, se suspendan tambien sin perjuicio
de las Porciones hechas correrse al Prezon hasta
otra Provision, pues la Defensa de esta
esta Ciudad solo por Adelantar el tiempo
y que no se celebre mas tarde de lo demandado;
para lo que encomienda a los dichos Cavalleros Comi-
sarios, Continuen su aplicacion en Disponer
y solicitar tan diferentes partes, quean de
componer el todo de las Prebenciones, a fin de
si pueden quedar fenecidas para el dia veinte
del corriente mes, para que tenga efecto la
dicha funcion, dando noticia fissa a esta Ciudad
quando asu modo pareca para que con la
Certidumbre, con la misma Seriale el dia
y en quanto a la construccion de la silla de
fuerza sobre el Bahare y Boneda de la Huella
atento a lo que dicho Cavallero Adelantado
en el Informe quean hecho y seguridad que

